



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA SECRETARÍA" Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES":**

**CONSIDERANDO**, su interés de crear y fortalecer lazos de amistad y colaboración con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana, han propuesto celebrar el presente acuerdo interinstitucional.

**RECONOCIENDO**, la importancia de emprender y mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como reducir la brecha de desigualdad surgida a razón de la lejanía o difícil acceso de barrios o comunidades, lo que se traduce en un alto nivel de marginación jurídica.

**DESEANDO**, que la colaboración que se lleve a cabo, al amparo del presente Acuerdo, contribuya al fortalecimiento de las acciones que realizan "**LAS PARTES**", enfocadas en la promoción, implementación y desarrollo de programas de acceso a la justicia, justicia cotidiana y justicia itinerante, encaminados a beneficiar a los sectores poblacionales desfavorecidos jurídicamente a causa de la distancia o que se encuentran en situaciones de marginación jurídica, en sus respectivos Estados.

**TOMANDO**, en consideración que, de conformidad con las atribuciones concedidas en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, cada parte ha emprendido programas para llevar a cabo aquellas acciones tendientes a otorgar un efectivo acceso a la justicia, abatir la marginación jurídica y promover la cultura de la justicia cotidiana.

Es así que "**LA SECRETARÍA**" emprendió el programa denominado "Caravanas por la Justicia Cotidiana" ®, en lo sucesivo "**LAS CARAVANAS**" el cual tiene como objetivo acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Por su parte "**EL CONSEJO**" implementó el "Programa de Acceso Comunitario a la Justicia", en lo sucesivo "**EL PACJU**" cuyos objetivos son, que la ciudadanía sea protagonista de justicia a través de la promoción, prevención y protección de



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

los derechos para reducir los niveles de discriminación y violencia, fortaleciendo el diálogo y los espacios de encuentro y cambiar la cultura jurídica al interior del Poder Judicial a partir de la participación del voluntariado de funcionarios y agentes del sistema judicial. Favoreciendo así, la educación en derechos humanos de la población en condiciones de vulnerabilidad y buscando exigir que el Estado cumpla con sus responsabilidades.

**INTERESADAS**, en impulsar el desarrollo de la investigación a través del intercambio de conocimientos y experiencias que cada parte ha adquirido en la ejecución de los referidos programas.

Han acordado lo siguiente:

#### ARTÍCULO I. OBJETIVO.

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca, que permitan a **"LAS PARTES"** incrementar sus conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana, generar canales de comunicación que permitan facilitar el intercambio de experiencias derivadas de la ejecución de **"LAS CARAVANAS"** y **"EL PACJU"**.

#### ARTÍCULO II. NATURALEZA DEL INSTRUMENTO.

El presente Acuerdo se suscribe en el ámbito de competencias de **"LAS PARTES"** y no generará responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

#### ARTÍCULO III. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo las actividades de colaboración siguientes:

- a) Otorgar capacitación recíproca;
- b) Intercambio de información, así como de documentos que permitan ampliar los conocimientos de **"LAS PARTES"**, respecto de las acciones implementadas por cada una en **"LAS CARAVANAS"** y **"EL PACJU"**;
- c) Visitas recíprocas, con el fin de garantizar una experiencia en sede, de la forma en cómo se implementan sus respectivos programas en materia de acceso a la justicia;



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- d) Elaboración de documentos, evidencias, reportes y artículos que deriven de la investigación conjunta de **"LAS PARTES"**;
- e) Intercambio de estrategias sobre la organización y estructura de las instituciones y personal que participa en sus respectivos programas;
- f) Intercambio de información relacionada con los problemas jurídicos propios de las zonas donde se implementan **"LAS CARAVANAS"** y **"EL PACJU"** así como de las formas o métodos para abatirlos;
- g) Impulsar la participación de expertos y/o funcionarios gubernamentales vinculados con la materia y la ejecución de sus respectivos programas;
- h) Fomento de la colaboración entre **"LAS PARTES"** y los sectores públicos y privados de ambos Estados, que se encuentren involucrados en acciones de acceso a la justicia;
- i) Intercambio de experiencias relacionadas con los resultados obtenidos con cada programa;
- j) Colaboración y apoyo mutuo con el fin de incentivar la participación de la otra parte en aquellas organizaciones internacionales en que la otra sea miembro;
- k) Intercambio de información en materia de legislación interna, a efecto de que todas las actividades planteadas se lleven a cabo de conformidad a la normatividad aplicable a cada parte, y
- l) Otras modalidades de colaboración en que **"LAS PARTES"** identifiquen temas de interés común.

#### ARTÍCULO IV. ENLACES.

Las actividades de colaboración que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo y el seguimiento de las mismas quedarán a cargo de los funcionarios públicos que en calidad de enlaces se designan a continuación:

1. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**: Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
2. Por parte de **"EL CONSEJO"**: Jessica Malegarie, Directora de Coordinación y Gestión, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**"LAS PARTES"** podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, avisando a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación a que se lleve a cabo dicho cambio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

#### ARTÍCULO V. DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones y efectos legales a los que haya lugar, **“LAS PARTES”** establecen los siguientes domicilios:

- a) **“LA SECRETARÍA”**: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- b) **“EL CONSEJO”**: Avenida Julio A. Roca, número 516, Edificio Central del Consejo de la Magistratura, (C1067ABN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### ARTÍCULO VI. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las actividades de colaboración identificadas y definidas por **“LAS PARTES”**, serán formalizadas a través de los proyectos y/o planes de trabajo que determinen necesarios, a través de la suscripción de acuerdos específicos de colaboración.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán de común acuerdo, determinar los ajustes y modificaciones que consideren necesarios aplicar a los proyectos o actividades de colaboración, que se hayan acordado y/o que se encuentren en ejecución.

#### ARTÍCULO VII. FINANCIAMIENTO.

**“LAS PARTES”** financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y legislación nacional.

Los gastos que se deriven del seguimiento y ejecución de las acciones de cooperación serán sufragados por cada parte.

#### ARTÍCULO VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de colaboración desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generaran productos de valor comercial



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable a cada parte.

#### ARTÍCULO IX. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA.

“LAS PARTES” establecerán las medidas necesarias para proteger la información y la tecnología obtenidas como resultado de las actividades de colaboración al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional y local.

La utilización para fines distintos de aquéllos para los cuales se hayan facilitado, requerirá el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado.

#### ARTÍCULO X. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades de colaboración al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, manteniendo su relación laboral, administrativa o de otro tipo, por lo que, en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, por ende, no se le considerará como empleador sustituto o solidario.

“LAS PARTES” se apoyarán mutuamente con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los funcionarios públicos o participantes que, en forma oficial, pudieran intervenir en las comisiones, proyectos y programas derivados de la ejecución del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO XI. USO DE NOMBRES, ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

#### ARTÍCULO XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta por "LAS PARTES" de manera amistosa, mediante la formulación de consultas recíprocas y/o negociaciones.

### ARTÍCULO XIII. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por un periodo de dos (2) años, prorrogable a consideración de "LAS PARTES" por períodos de igual duración a menos que alguna de ellas, manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa (90) días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, al menos que "LAS PARTES" determinen lo contrario.

Firmado en la ciudad de TOLUCA - Bs As, el 15 de DICIEMBRE de 2020, en dos ejemplares originales con textos idénticos en idioma español.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONSEJO"

Rodrigo Espeleta Aladro  
Secretario

Francisco Quintana  
Vicepresidente